

RESOLUCIÓN NRO. 528 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos nro. ICCU-CM-025 DE 2022”

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Ordenanzaes nro. 00261 de 2008 y 0068 de 2015, las Resoluciones nro. 257 de 2016 y 343 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca requiere contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA UBATÉ - LENGUAZAQUE - GUACHETÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PLAN 500”**.

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo “*Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012*”, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca, en adelante EL ICCU, mediante Decreto Ordenanzal nro. 00261 de 2008.

Que mediante Decreto departamental nro. 0068 del 1 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del ICCU y que en su artículo 4, menciona que el instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0068 del 2015, que hace mención a los objetivos del ICCU, “...*tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización*”; y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.5 “*Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias*”; numeral 6.13 “*Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo*”.

Que EL ICCU tiene dentro de las funciones contempladas en el numeral 6.20 del artículo 6 del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015 la de “*Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación*”.

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del ICCU, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

RESOLUCIÓN NRO. 528 DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos nro. ICCU-CM-025 DE 2022"

Que, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual en la actualidad EL ICCU adelanta los procesos de selección de contratistas. Así las cosas, se hace necesario contar con la interventoría externa para las futuras obras que se deriven de los procesos licitatorios, en cumplimiento de lo dispuesto en El numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental *"CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA"*, aprobado mediante Ordenanza nro. 011 del 3 de junio de 2020 y modificado mediante Ordenanza nro. 059 del 24 de junio de 2021, contiene el proyecto memorable Plan 500, en donde se espera construir, mejorar o atender cerca de 500 kilómetros de vías en busca de mejorar la red vial del departamento, lo que reduce costos de transacción y tiempos de desplazamiento, abre mercados y facilita el acceso de bienes y servicios.

La interventoría externa deberá llevar el control técnico, administrativo, financiero contable, jurídico y ambiental respecto de la ejecución del proyecto, por lo que se requiere de profesionales con formación especializada y amplia experiencia específica en interventoría de obras civiles, para garantizar el aseguramiento de los resultados en la compleja industria de la construcción.

Que por tanto, dado que EL ICCU no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia de Infraestructura realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-025 DE 2022, con el ánimo de contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA UBATÉ - LENGUAZAQUE - GUACHETÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PLAN 500"**.

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de **DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000,00) M/CTE.**

Que el valor estimado incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

RESOLUCIÓN NRO. 528 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos nro. ICCU-CM-025 DE 2022”

Que el ICCU asumirá el pago de los contratos que como consecuencia de este proceso se celebren con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal y vigencias futuras que se relacionan a continuación:

OBJETO DEL PROYECTO, LOTE O GRUPO	NUMERO DE CDP	VIGENCIA FUTURA	VALOR
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA UBATÉ - LENGUAZAQUE - GUACHETÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PLAN 500”	DIS-2022000847	067 - 2022 068 - 2022	\$2.100.000.000,00

Que el cronograma previsto para este Proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	NORMA
Publicación del aviso de convocatoria pública	27 de septiembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOPII - o - www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Publicación estudios y documentos previos	27 de septiembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOPII - o - www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	27 de septiembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOPII - o - www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 4 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOPII - o - www.iccu.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	11 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOPII - o - www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	11 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOPII - o - www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	11 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOPII - o - www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	14 de octubre de 2022	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	18 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOPII - o - www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Plazo máximo para expedir adendas	19 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOPII - o - www.iccu.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	21 de octubre de 2022 Hora: 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/ SECOPII - o - www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
			Fecha definida por la entidad.

RESOLUCIÓN NRO. 528 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos nro. ICCU-CM-025 DE 2022”

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	NORMA
Informe de presentación de ofertas	21 de octubre de 2022 a las 10:15 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II - o - www.iccu.gov.co	
Evaluación de las ofertas	Hasta el 27 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II - o - www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	27 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II - o - www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Hasta el 1 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II - o - www.iccu.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	3 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II - o - www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	4 de noviembre de 2022	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central - piso 6. Bogotá - Plataforma SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Firma del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central - piso 6. Bogotá - Plataforma SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Entrega de garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes celebración del contrato	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central - piso 6. Bogotá - Plataforma SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central - piso 6. Bogotá - Plataforma SECOP II	Fecha definida por la entidad.

Que las condiciones para participar en este proceso y las reglas de los futuros contratos se encuentran establecidas en los Pliegos de Condiciones.

Que, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL ICCU convoca a los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección como veedores ciudadanos en los términos de la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de este proceso de selección y de las actuaciones que en razón o con ocasión de este se surtan.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Gerente General



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624 - 7491806
@ICCUGOB @ICCUGOB @iccgobc
www.iccu.gov.co

RESOLUCIÓN NRO. 528 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos nro. ICCU-CM-025 DE 2022”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos nro. ICCU-CM-025 DE 2022, cuyo objeto es contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA UBATÉ - LENGUAZAQUE - GUACHETÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PLAN 500”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la Publicación de los Pliegos de Condiciones para consulta y/o retiro en la Gerencia del ICCU, localizada en la Calle 26 nro. 51 - 53 Torre Central, Piso 6 y en la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. CONVOCAR a todos los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso de selección en los términos de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., el 11 de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

 Revisó: Germán Alirio Meléndez Campos - Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual
Proyectó: Iván Acosta Puentes - Abogado contratista

